

**MEMORIA EJECUTIVA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO RELATIVA AL
PROYECTO DE DECRETO DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN,
UNIVERSIDADES, CIENCIA Y PORTAVOCÍA POR EL QUE SE ESTABLECE PARA
LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA ETAPA
DE EDUCACIÓN INFANTIL**

ÍNDICE

I. RESUMEN EJECUTIVO

II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. Contexto normativo
2. Justificación
3. Objetivo
4. Alternativas

III. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

IV. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

V. ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

VI. DEROGACIÓN NORMATIVA

VII. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

VIII. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

IX. OTROS IMPACTOS

1. Impacto por razón de género
2. Impacto en materia de familia, infancia y adolescencia
3. Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género

X. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN REALIZADA Y DE LAS CONSULTAS PRACTICADAS

XI. EVALUACIÓN EX POST

I. RESUMEN EJECUTIVO

Ministerio/Órgano proponente	Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía de la Comunidad de Madrid	Fecha	18 DE FEBRERO DE 2022
Título de la norma	PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECE PARA LA COMUNIDAD DE MADRID LA ORDENACIÓN Y EL CURRÍCULO DE LA ETAPA DE EDUCACIÓN INFANTIL.		
Tipo de Memoria	Ejecutiva ☒	Extendida ☐	
Tramitación	Ordinaria ☐	Urgente ☒	
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA			
Situación que se regula	Tiene por objeto regular la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el artículo 6.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 mayo, de Educación tras la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre.		
Objetivos que se persiguen	Regular y desarrollar la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid, conforme a lo dispuesto en el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.		
Principales alternativas consideradas	Se considera que la regulación propuesta es la única alternativa dada la necesidad de desarrollo de la normativa estatal.		
CONTENIDOS Y ANÁLISIS JURÍDICO			

Tipo de norma	Se trata de un decreto del Consejo de Gobierno por el que se regula la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.
Estructura de la norma	• Parte expositiva: Preámbulo. • Parte dispositiva: contiene 18 artículos. • Parte final: dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales. • Anexos: consta de dos anexos.
Consulta Pública	Al tramitarse este proyecto con carácter de urgencia, se estará a lo dispuesto en el artículo 11.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, que regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, por lo que no se practicará el trámite de consulta pública.
Informes	En la tramitación de esta norma se incluyen los siguientes informes: - Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior. - Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía. - Informes de las Secretarías Generales Técnicas de las diferentes Consejerías de la Comunidad de Madrid. - Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad. - Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia emitido por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.

	- Informe de impacto en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad. - Informe del Consejo de Atención a la Infancia y Adolescencia. - Informe del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid. - Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. - Informe de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.
Trámite de audiencia	El proyecto de decreto se publica en el Portal de Transparencia en el apartado de audiencia pública del--- al ----- de 2022.
ANÁLISIS DE IMPACTOS	

ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS	El Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, establece, en su artículo 29.1, la competencia para el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y leyes orgánicas que conforme al apartado 1 del artículo 81 de la misma lo desarrollen. El presente proyecto de decreto se dicta en desarrollo del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.	
IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO	Efectos sobre la economía en general.	La norma no tiene efectos significativos sobre la economía ni sobre la competencia.
	En relación con la competencia.	La norma tiene efectos positivos sobre la competencia. La norma tiene efectos negativos sobre la competencia.
	Desde el punto de vista de las cargas administrativas.	Supone una reducción de las cargas administrativas. Incorpora nuevas cargas administrativas.

		Cuantificación estimada _____. No afecta a las cargas administrativas.
	Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma.	Implica un gasto. Implica un ingreso. Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado. Afecta a los presupuestos de otras Administraciones Territoriales. No afecta.
IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género:	Negativo Nulo Positivo
IMPACTO EN LA INFANCIA, ADOLESCENCIA Y FAMILIA	La norma tiene un impacto:	Negativo Nulo Positivo
IMPACTO POR ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO	La norma tiene un impacto:	Negativo Nulo Positivo

II. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

La presente Memoria recoge, con formato ejecutivo, el análisis referido a la necesidad y oportunidad de este proyecto de decreto por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.

El carácter ejecutivo de la presente memoria se justifica, al amparo del artículo 6.2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, debido al carácter organizativo de las enseñanzas de Educación Infantil y el hecho de no conllevar efectos económicos ni cargas administrativas significativas.

El desarrollo normativo está destinado a regular y organizar el nuevo enfoque curricular de la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid.

1) CONTEXTO NORMATIVO

Hasta la fecha, el Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, regulaba en la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil.

Tras la modificación establecida en la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se hace necesario proceder a la derogación del Decreto 17/2008, de 6 de marzo, con el fin de establecer la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil tal como se establece la normativa básica estatal.

El proyecto de decreto se encuentra incluido en el Plan Normativo para la XII Legislatura aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 10 de noviembre de 2021. Se tramita con carácter de urgencia al amparo del artículo 11.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid, razón por la que no ha sido sometido al trámite de consulta pública.

2) JUSTIFICACIÓN

El nuevo artículo 6.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, dispone que corresponde a las Administraciones educativas establecer el currículo de las distintas enseñanzas reguladas en la citada ley que incluirá, en todo caso, los aspectos básicos del currículo que constituyen las enseñanzas mínimas fijadas por el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero.

De igual manera, el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, regula que las administraciones educativas establecerán el currículo de toda la etapa de Educación Infantil, del que formarán parte, en todo caso, las enseñanzas mínimas fijadas en ese real decreto para el segundo ciclo de la etapa, en consonancia con lo dictado en la nueva redacción del artículo 6.5 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo.

El Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, se implantará en el curso escolar 2022-2023; no obstante, la Comunidad de Madrid, comprometida con la Educación Infantil, consolida con la futura publicación del decreto de ordenación y currículo de estas enseñanzas el desarrollo reglamentario ordenado en la norma básica, y aprueba, no solo la implantación de las enseñanzas mínimas recogidas en el real decreto mencionado para el curso escolar 2022-2023, sino el currículo de la etapa en toda su extensión.

3) OBJETIVO

El objetivo de este proyecto normativo es establecer para la Comunidad de Madrid, la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.

La Comunidad de Madrid mantiene su compromiso con la Educación Infantil entendida como una etapa educativa con identidad propia, organizada en dos ciclos y de carácter voluntario, se asienta en los principios de libertad de elección de centro, igualdad de oportunidades, derecho a recibir la enseñanza en castellano, pluralidad de oferta educativa y compromiso de las familias.

El presente decreto incorpora, como novedad, un nuevo enfoque curricular de carácter competencial que incluye competencias específicas, criterios de evaluación y saberes básicos como elementos imprescindibles.

4) ALTERNATIVAS

Se considera que la regulación propuesta es la única alternativa dada la necesidad de desarrollo de la normativa estatal.

III. PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Se adecúa a los principios de buena regulación: necesidad, eficacia, proporcionalidad, seguridad jurídica, transparencia y eficacia previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 2 del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid. Atiende, además, a las razones de interés general, pues el objeto de esta norma es ordenar, conforme a lo dispuesto en el real decreto reseñado anteriormente, la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil de la Comunidad de Madrid.

La necesidad y eficacia se acreditan por la nueva redacción dada al artículo 6.5 de la Ley Orgánica 2/2006 de 3 de mayo de Educación, tras su modificación por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, y su desarrollo posterior en el artículo 10.1 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, en el que se determina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de la Educación Infantil. Por su parte, la disposición final tercera del citado real decreto dicta que su contenido se implantará en el curso escolar 2022-2023.

Conforme al principio de proporcionalidad, su contenido se ajusta a lo referido en el citado artículo 10.1. Y, de acuerdo con el principio de seguridad jurídica, se adecúa al ordenamiento nacional, por lo que genera un entorno de certidumbre, incardinándose, de manera coherente, en el ordenamiento jurídico. El principio de transparencia se cumple igualmente, al haberse garantizado, en la tramitación del proyecto, la audiencia e información públicas. Por último, el principio de eficiencia también se cumple, puesto que su aprobación no supone cargas administrativas innecesarias a los ciudadanos en general ni a las familias y alumnos en particular.

IV. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

1) CONTENIDO

El presente proyecto normativo se recoge en el Plan Normativo de la Comunidad de Madrid aprobado para la XII Legislatura, años 2021 a 2023.

Como se ha indicado, este desarrollo normativo pretende ordenar la etapa de Educación Infantil en la Comunidad de Madrid y establecer el currículo de sus enseñanzas y será de aplicación en los centros docentes públicos y en los centros docentes privados de la Comunidad de Madrid que, debidamente autorizados, impartan enseñanzas de Educación Infantil.

El proyecto de decreto contiene una parte expositiva, en la que se indican los antecedentes, motivación, estructura y principios rectores de la norma y una parte dispositiva estructurada en dieciocho artículos, dos disposiciones adicionales, dos disposiciones transitorias, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

Asimismo, contiene dos anexos:

ANEXO I- Contribución de la Educación Infantil a las competencias clave

ANEXO II- Áreas

Los artículos y disposiciones son los siguientes:

Artículo 1: Objeto

Artículo 2: Ámbito de aplicación

Artículo 3: Principios generales de la etapa

Artículo 4: Currículo

Artículo 5: Objetivos de la etapa

Artículo 6: Competencias clave

Artículo 7: Áreas

Artículo 8: Enseñanzas de religión

Artículo 9: Enseñanzas de lengua extranjera

Artículo 10: Enseñanzas en lengua extranjera

Artículo 11: Principios pedagógicos

Artículo 12: Contenidos transversales

Artículo 13: Horario

Artículo 14: Propuesta pedagógica

Artículo 15: Atención a las diferencias individuales

Artículo 16: Evaluación

Artículo 17: Autonomía de los centros

Artículo 18: Calendario escolar

DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA: Exposición a una lengua extranjera en el primer ciclo

DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA: Permanencia de un año más en la etapa

DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA: Aplicación del Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil

DISPOSICIÓN TRANSITORIA SEGUNDA: Vigencia de otras normas sobre la materia

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA: Derogación normativa

DISPOSICIÓN FINAL PRIMERA: Calendario de implantación

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA: Habilitación para el desarrollo normativo

DISPOSICIÓN FINAL TERCERA: Entrada en vigor

2) ANÁLISIS JURÍDICO

Se trata de una propuesta con rango de Decreto destinada a determinar la ordenación y establecer el currículo de la Educación Infantil en la Comunidad de Madrid. Es coherente con el derecho nacional y de la Unión Europea, no altera el reparto de competencias constitucionales y se ha regulado en el marco de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de educación, en su redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, así como el Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Infantil.

Por lo tanto, la Comunidad de Madrid, en relación a las competencias recogidas en el artículo 29 de su Estatuto de Autonomía, es competente en el desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27 de la Constitución Española y leyes orgánicas que, conforme a su artículo 81.1 lo desarrolle y sin perjuicio de las facultades que atribuye al Estado en el artículo 149.

V. ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El artículo 29 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, dispone que a aquélla le corresponde la competencia de desarrollo legislativo y ejecución de la enseñanza en toda su extensión, niveles y grados, modalidades y especialidades, de acuerdo con el artículo 27 de la Constitución y Leyes Orgánicas que, conforme al apartado primero del artículo 81 de la misma, la desarrollen y, sin perjuicio de las facultades que atribuye el Estado, el número 30 del artículo 149 de la Alta Inspección para su cumplimiento y garantía.

Conforme a la normativa citada, el proyecto se adecúa al orden de distribución de competencias establecido en la Constitución Española, en el Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, aprobado por Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero y en las normas específicas sobre la materia.

Por otra parte, y tal y como señala el artículo 22.1 del citado Estatuto de Autonomía, compete al gobierno de la Comunidad de Madrid el ejercicio de la potestad reglamentaria en materias no reservadas a la Asamblea y la Ley 1/1983, de 13 de

diciembre, de Gobierno y Administración, en su artículo 21.g), atribuye a este mismo órgano el ejercicio de la potestad reglamentaria en general, así como en los casos en que no esté específicamente atribuida al Presidente o a los Consejeros.

A lo visto de lo anteriormente expuesto, el presente Decreto, se elabora dentro de las competencias autonómicas atribuidas a la Comunidad de Madrid.

VI. DEROGACIÓN NORMATIVA

Con la aprobación de esta norma se derogará el Decreto 17/2008, de 6 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se desarrollan para la Comunidad de Madrid las enseñanzas de la Educación Infantil.

VII. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

La aprobación de esta normativa no tiene incidencia en los capítulos de gasto asignados a la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía, por lo que no resulta necesario aportar información o solicitar el oportuno informe específico al respecto.

VIII. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE LAS CARGAS ADMINISTRATIVAS

En aplicación del principio de eficiencia, el presente proyecto no supone el establecimiento de cargas administrativas innecesarias a los ciudadanos en general, ni al alumnado y familias en particular.

IX. IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL

En virtud del artículo 7.3. c) del Decreto 52/ 2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general de la Comunidad de Madrid, es necesario

incorporar la valoración de los impactos sociales por razón de género, en la infancia y adolescencia, en la familia e igualdad.

El informe de impacto por razón de género, se tramita conforme al artículo 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de hombres y mujeres. El informe del análisis de impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, se justifica en aplicación del artículo 22 quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de protección jurídica del menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil; y finalmente, el informe del impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género está previsto en el artículo 21.2 de la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra LGTBI fobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid y 45 de la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y No Discriminación de la Comunidad de Madrid. Seguidamente se describe el contenido de los informes recibidos.

1) IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

La competencia para el análisis del impacto por razón de género y la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres corresponde a, través de su estructura orgánica, a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

2) IMPACTO EN MATERIA DE FAMILIA, INFANCIA Y ADOLESCENCIA

La competencia para el análisis del impacto en materia de infancia, adolescencia y familia corresponde, a través de su estructura orgánica, a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

3) IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL, IDENTIDAD O EXPRESIÓN DE GÉNERO

La competencia para el análisis del impacto por razón de género y la consecución de los objetivos de igualdad de oportunidades y de trato entre hombres y mujeres corresponde, a través de su estructura orgánica, a la Consejería de Familia, Juventud y Política Social.

X. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN REALIZADA Y DE LAS CONSULTAS PRACTICADAS

El presente proyecto de decreto se tramita con carácter de urgencia, de acuerdo con el artículo 11.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid. Se justifica el carácter de urgencia tras conocer lo dispuesto en el artículo 10.1 del Real Decreto 95/2022, de 1 de febrero, en el que se determina que las Administraciones educativas establecerán el currículo de la Educación Infantil. La Comunidad de Madrid, comprometida con estas enseñanzas, consolidará con la publicación del decreto de ordenación y currículo de la Educación Infantil, el desarrollo reglamentario ordenado en la norma básica, que deberá aplicarse en el curso escolar 2022-2023. Una tramitación ordinaria retrasaría la efectiva implantación de estas enseñanzas en el citado curso escolar.

El contenido de la memoria se irá actualizando con las novedades significativas que se produzcan a lo largo del procedimiento de tramitación, en especial, el apartado relativo a la descripción de la tramitación y consultas.

TRÁMITES Y CONSULTAS PRACTICADAS:

1) TRAMITACIÓN URGENTE

El presente proyecto de decreto no ha sido sometido a consulta pública, puesto que este trámite no se hace necesario debido al carácter urgente que tiene la tramitación de su proceso de elaboración, y que se realiza al amparo del artículo 11.b) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, del Consejo de Gobierno, por el que se regula y simplifica el procedimiento de elaboración de las disposiciones normativas de carácter general en la Comunidad de Madrid.

En virtud de lo anterior, se obra al amparo de la Orden 233/2022 del Consejero de Educación, Universidades, Ciencia y Portavoz del Gobierno, de 3 de febrero, por la que se declara la tramitación urgente del proyecto de Decreto, del Consejo de Gobierno, por el que se establece para la Comunidad de Madrid la ordenación y el currículo de la etapa de Educación Infantil.

2) TRÁMITES Y CONSULTAS

- Informe de legalidad de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Educación, Universidades, Ciencia y Portavocía.
- El trámite de audiencia e información pública se llevará a cabo a través del Portal de Transparencia en el apartado de audiencia pública del--- al ----- de 2022.
- Informe de la Oficina de Coordinación y Calidad Normativa de la Consejería de Presidencia, Justicia e Interior.
- Informes de las Secretarías Generales Técnicas de las Consejerías de la Comunidad de Madrid.
- Informe de impacto por razón de género de la Dirección General de Igualdad.
- Informe de impacto en materia de familia, infancia y adolescencia emitido por la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad.
- Informe de impacto en materia de orientación sexual, identidad o expresión de género de la Dirección General de Igualdad.
- Informe del Consejo de Atención a la Infancia y a la Adolescencia.
- Informe del Consejo Escolar de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid.
- Informe de la Comisión Jurídica Asesora de la Comunidad de Madrid.

XI. EVALUACIÓN EX POST

Según se indica en el artículo 7.4 e) del Decreto 52/2021, de 24 de marzo, la evaluación ex post está referida a la evaluación de los resultados de la aplicación de la normativa por parte de consejería promotora de la iniciativa normativa, así como de los términos y plazos previstos para llevarla a cabo.

En este caso, la evaluación ex post debe centrarse esencialmente en el desarrollo del proceso de implantación del currículo de Educación Infantil en los términos y plazos previstos por la normativa estatal.

EL DIRECTOR GENERAL DE EDUCACIÓN INFANTIL, PRIMARIA Y ESPECIAL